

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Entiéndese por día cierto aquel que necesariamente ha de venir, aunque se ignore cuándo.

Si la incertidumbre consiste en si ha de llegar ó no el día, la obligación es condicional, y se regirá por las reglas de la sección precedente.

Art. 1126. Lo que anticipadamente se hubiese pagado en las obligaciones á plazo, no se podrá repetir.

Si el que pagó ignoraba, cuando lo hizo, la existencia del plazo, tendrá derecho á reclamar del acreedor los intereses ó los frutos que éste hubiese percibido de la cosa.

Art. 1127. Siempre que en las obligaciones designa un término, se presume establecido en beneficio de acreedor

y deudor, á no ser que del tenor de aquellas ó de otras circunstancias resultara haberse puesto en favor del uno ó del otro.

Art. 1128. Si la obligación no señalare plazo, pero de su naturaleza y circunstancias se dedujere que ha querido concederse al deudor los Tribunales fijarán la duración de aquél.

También fijarán los Tribunales la duración del plazo cuando éste haya quedado á voluntad del deudor.

Art. 1129. Perderá el deudor todo derecho á utilizar el plazo:

1.º Cuando, después de contraída la obligación, resulte insolvente, salvo que garantice la deuda.

2.º Cuando no otorgue al acreedor las garantías a que estuviese comprometido.

3.º Cuando por actos propios hubiese disminuido aquellas garantías después de establecidas, y cuando por caso fortuito desaparecieren, á menos que sean inmediatamente sustituidas por otras nuevas é igualmente seguras.

Art. 1130. Si el plazo de la obligación está señalado por días á contar desde uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, que deberá empezar en el día siguiente.

Sección tercera.

De las obligaciones alternativas

Art. 1131. El obligado alternativamente a diversas prestaciones debe cumplir por completo una de éstas

El acreedor no puede ser compelido á recibir parte de una y parte de otra.

Art. 1132. La elección corresponde al deudor, á menos que expresamente se hubiere concedido al acreedor.

El deudor no tendrá derecho á elegir las prestaciones imposibles, ilícitas ó que no hubieran podido ser objeto de la obligación.

Art. 1133. La elección no producirá efecto sino desde que fuere notificada.

Art. 1134. El deudor perderá el derecho de elección cuando de las prestaciones á que alternativamente estuviese obligado, sólo una fuere realizable.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 124

Montes

Aprobado por Real orden de 10 de Junio último el plan de los aprovechamientos que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que dió principio el 1.º de Octubre próximo pasado y termina el

30 de Setiembre venidero, se publican á continuación los estados detallados de los aprovechamientos de pastos que han de enagenarse en subasta, en los días y horas que en los mismos estados se expresa, atemperándose tanto en el acto del remate como en el disfrute de los productos á lo establecido en las condiciones del pliego publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, num. 34, correspondiente al día 11 de Agosto último.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos donde han de tener efecto las expresadas subastas procuren que éstas tengan la necesaria publicidad, fijando edictos en los pueblos interesados y sus límites, teniendo cuidado de remitir á este Gobierno, dentro de los tres siguientes días al de la celebración, los expedientes originales y respectivas copias, con oficio de remisión, ó parte negativo en el caso de no haber postores, advirtiendo que ha de ser devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos y que se exigirá la consiguiente responsabilidad á los que no llenen este servicio tal y como queda prevenido.

Logroño 29 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso,

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los pastos correspondientes á la segunda Sección y que deben enagenarse en pública subasta con sugestión al pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» número 34, correspondiente al día once de Agosto de 1838.

NOMBRE DEL		GANADOS		Tasación = Pesetas	Epocas en que se han de verificar las subastas	Mes, día y hora en que se han de celebrar las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLO	MONTE	Especies	Numero				
PARTIDO JUDICIAL DE HARO							
Rivas	Toloño	mayor	30	50	Hasta el 30 de Septiembre del presente año	Febrero 15 á las 10 de la mañana	Acotados los rodiles inidcados, en el B. O. núm. 42 del 22 de Agosto
		vacuno	15	40		Febrero 15 á las 10 y 1/2 de la mañana	
		lanar	500	45		Febrero 15 á las 11 de la mañana	
		cabrio	100	400		Febrero 15 á las 11 y 1/2 de la mañana	
Agunciana	Soto (el)	mayor	60	60	Id. id.	Febrero 20 á las 10 de la mañana	Id. id.
		vacuno	10	30		Febrero 20 á las 10 y 1/2 de la mañana	
		lanar	200	50		Febrero 20 á las 11 de la mañana	
		cabrio	50	150		Febrero 20 á las 11 y 1/2 de la mañana	
Casalareina	Soto (el)	mayor	60	180	Id. id.	Febrero 19 á las 10 de la mañana	Id. id.
		vacuno	50	150		Febrero 19 á las 10 y 1/2 de la mañana	
Castañares y Baños	Soto (el)	mayor	60	120	Id. id.	Febrero 19 á las 11 de la mañana	Id. id.
		lanar	200	50		Febrero 19 á las 11 y 1/2 de la mañana	
		cabrio	100	200		Febrero 19 á las 12 de la mañana	
		vacuno	50	90		Febrero 18 á las 10 de la mañana	
Castañares	Soto (el)	mayor	40	80	Id. id.	Febrero 18 á las 10 y 1/2 de la mañana	id. id.
		lanar	100	25		Febrero 18 á las 11 de la mañana	
		cabrio	70	145		Febrero 18 á las 11 y 1/2 de la mañana	
		vacuno	50	90		Febrero 18 á las 11 y 1/2 de la mañana	
Foncea	Soto (el)	mayor	30	60	Id. id.	Febrero 16 á las 10 de la mañana	Id. id.
G. Ivarruli	Dehesa (la)	lanar	200	40	Id. id.	Febrero 16 á las 10 y 1/2 de la mañana	Id. id.
		cabrio	50	100		Febrero 16 á las 11 de la mañana	
Tirgo	Soto (el)	mayor	30	60	Id. id.	Febrero 17 á las 10 de la mañana	Id. id.
		vacuno	30	90		Febrero 17 á las 10 y 1/2 de la mañana	
		lanar	200	100		Febrero 17 á las 11 de la mañana	
		cabrio	60	120		Febrero 17 á las 11 y 1/2 de la mañana	
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA							
Arenzata de Arriba	Santicos ó monte Cagigal	lanar	200	100	Id. id.	Febrero 15 á las 10 de la mañana	Id. id.
		cabrio	50	100		Febrero 15 á las 10 y 1/2 de la mañana	
		cerda	50	100		Febrero 15 á las 11 de la mañana	
Baños de rio Tovia	Monte Arriba ó Robledal	lanar	1000	150	Id. id.	Febrero 16 á las 10 de la mañana	Id. id.
		cabrio	200	200		Febrero 16 á las 10 y 1/2 de la mañana	
Bezares	Santa y Dehesa	mayor	30	50	Id. id.	Febrero 15 á las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.
		vacuno	20	40		Febrero 15 á las 12 de la mañana	
		cerda	50	100		Febrero 15 á las 12 y 1/2 de la mañana	
Brieba	Dehesa (la)	mayor	80	80	Id. id.	Febrero 15 á las 9 de la mañana	Id. id.
		vacuno	30	30		Febrero 15 á las 9 y 1/2 de la mañana	
		lanar	200	30		Febrero 15 á las 10 de la mañana	
		cabrio	100	100		Febrero 15 á las 10 y 1/2 de la mañana	
Brieba	Roñas y Matas	cerda	10	10	Id. id.	Febrero 15 á las 11 de la mañana	Id. id.
		mayor	40	40		Febrero 15 á las 11 y 1/2 de la mañana	
		vacuno	50	50		Febrero 15 á las 12 de la mañana	
		lanar	900	130		Febrero 15 á las 12 y 1/2 de la mañana	
Canales	Hayedo	cabrio	100	100	Id. id.	Febrero 15 á la 1 de la tarde	Id. id.
		cerda	50	100		Febrero 15 á la 1 y 1/2 de la tarde	
		mayor	190	190		Febrero 19 á las 10 de la mañana	
		vacuno	180	300		Febrero 19 á las 10 y 1/2 de la mañana	
Canales	Sierra (la)	lanar	320	40	Id. id.	Febrero 19 á las 11 de la mañana	Id. id.
		cabrio	190	360		Febrero 19 á las 11 y 1/2 de la mañana	
		lanar	450	50		Febrero 19 á las 12 de la mañana	
Canales	Solana (la)	cabrio	100	200	Id. id.	Febrero 19 á la 1 de la tarde	Id. id.
		cerda	50	100		Febrero 19 á la 1 y 1/2 de la tarde	
		lanar	100	60		Febrero 19 á las 2 de la tarde	
Cañas	Espinedo	cabrio	80	80	Id. id.	Febrero 15 á las 2 de la tarde	Id. id.
		vacuno	100	100		Febrero 15 á las 2 y 1/2 de la tarde	
		lanar	600	60		Febrero 15 á las 3 de la tarde	
		cabrio	80	80		Febrero 15 á las 3 y 1/2 de la tarde	
Cañas y Comuneros	Rad. Yedro	mayor	20	40	Id. id.	Febrero 19 á las 3 y 1/2 de la tarde	Id. id.
		vacuno	27	60		Febrero 19 á las 4 de la tarde	
		lanar	100	30		Febrero 18 á las 10 de la mañana	
		cabrio	50	100		Febrero 18 á las 10 y 1/2 de la mañana	
Cañas y Comuneros	Rad. Yedro	cerda	40	120	Id. id.	Febrero 18 á las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.
		mayor	80	80		Febrero 18 á las 11 de la mañana	
		vacuno	70	140		Febrero 18 á las 12 de la mañana	
Cañas y Comuneros	Rad. Yedro	cabrio	190	380	Id. id.	Febrero 18 á la 1 de la tarde	Id. id.
		cerda	150	300		Febrero 18 á la 1 y 1/2 de la tarde	
		vacuno	70	140		Febrero 18 á las 2 de la tarde	

1	2	3	4	5	6	7	8	
Ledesna	Vacariza	mayor cabrio cerda	20 300 50	20 600 100	Id.	id.	Febrero 17 á las 10 de la mañana. Febrero 17 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 17 á las 11 de la mañana.	Id. id.
Ledesma	Dehesa boyal	mayor cerda	50 100	50 200	Id.	id.	Febrero 17 á las 11 y 1/2 de la mañana. Febrero 17 á las 12 de la mañana.	Id. id.
Mansilla	Aranguencia	lanar cabrio cerda	300 200 50	40 200 50	Id.	id.	Febrero 21 á las 10 de la mañana. Febrero 21 á las 10 y 1/2 de la mañana. Febrero 21 á las 11 de la mañana.	Id. id.
Mansilla	Dehesa de Arriba	mayor vacuno lanar cabrio cerda	50 80 200 50 40	50 160 50 50 80	Id.	id.	Febrero 21 á las 11 y 1/2 de la mañana. Febrero 21 á las 12 de la mañana Febrero 21 á las 12 y 1/2 de la mañana. Febrero 21 á las 1 de la tarde. Febrero 21 á las 1 y 1/2 de la tarde.	Id. id.
Ventrosa	Cagigal	mayor vacuno cerda	20 20 25	20 40 50	Id.	id.	Febrero 16 á las 9 de la mañana. Febrero 16 á las 9 y 1/2 de la mañana Febrero 16 á las 10 de la mañana	Acoladas partidas indicadas en B. O., n.º 43 de 25 Agosto
Ventrosa	Dehesa (la)	mayor vacuno lanar	20 50 200	20 100 50	Id.	id.	Febrero 16 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 16 á las 11 de la mañana Febrero 16 á las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Villar de Torre	La Rad	mayor vacuno cabrio cerda	80 40 100 100	80 120 200 200	Id.	id.	Febrero 19 á las 10 de la mañana Febrero 19 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 19 á las 11 de la mañana Febrero 19 á las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Villavelayo y Comuneros	Vaceiza y Vacariza	lanar cabrio cerda	600 50 60	60 30 120	Id.	id.	Febrero 20 á las 9 de la mañana Febrero 20 á las 9 y 1/2 de la mañana Febrero 20 á las 10 de la mañana	Id. id.
Idem	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda	lanar cabrio cerda	800 100 150	100 100 150	Id.	id.	Febrero 20 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 20 á las 11 de la mañana Febrero 20 á las 11 y 1/2 de la tarde	Id. id.
Idem	Matajuria á Gorincheta	lanar cabrio cerda	800 200 70	100 200 70	Id.	id.	Febrero 20 á las 12 de la mañana Febrero 20 á las 12 y 1/2 de la mañana Febrero 20 á las 1 de la tarde	Id. id.
Idem	Mostajares á Pancrudo	mayor vacuno lanar cabrio cerda	50 60 800 200 50	50 60 100 200 100	Id.	id.	Febrero 20 á las 1 y 1/2 de la tarde Febrero 20 á las 2 de la tarde Febrero 20 á las 2 y 1/2 de la tarde Febrero 20 á las 3 de la tarde Febrero 20 á las 3 y 1/2 de la tarde	id. id.
Viniestra de Abajo	Ninollas	mayor vacuno cerda	40 50 50	40 100 50	Id.	id.	Febrero 17 á las 10 de la mañana Febrero 17 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 17 á las 11 de la mañana	Id. id.
Idem	Cobacho Rubio y Tajo	lanar cabrio	500 100	50 200	Id.	id.	Febrero 17 á las 11 y 1/2 de la mañana Febrero 17 á las 12 de la mañana	Id. id.
Viniestra de Arriba	Collado de San Millán	mayor vacuno	50 50	50 60	Id.	id.	Febrero 18 á las 10 de la mañana Febrero 18 á las 10 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Idem	Robledal	mayor vacuno	50 40	50 80	Id.	id.	Febrero 18 á las 11 de la mañana Febrero 18 á las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Bobadilla	Maguillo y Encinar	cabrio cerda	50 30	50 30	id.	id.	Febrero 20 á las 10 de la mañana Febrero 20 á las 10 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Idem	Cerrillo y Rivera	cabrio cerda	50 30	100 30	Id.	id.	Febrero 20 á las 11 de la mañana Febrero 20 á las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ciruela	Dehesa (la)	mayor vacuno	50 30	100 90	Id.	id.	Marzo 1.º a las 10 de la mañana Marzo 1.º a las 10 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Ciruela (Ciriuuela)	Rebollar	mayor vacuno	25 15	50 45	Id.	id.	Marzo 1.º a las 11 de la mañana Marzo 1.º a las 11 y 1/2 de la mañana	Id. id.
Corporales	Rebollar	mayor vacuno lanar cabrio cerda	15 10 100 30 50	15 50 25 60 50	Id.	id.	Febrero 21 á las 10 de la mañana Febrero 21 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 21 á las 11 de la mañana Febrero 21 á las 11 y 1/2 de la mañana Febrero 21 á las 12 de la mañana	Id. id.
Ezcaray	Demanda y Agregados	mayor vacuno lanar cabrio cerda	200 150 2000 300 100	200 300 200 300 100	Id.	id.	Febrero 27 á las 10 de la mañana Febrero 27 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 27 á las 11 de la mañana Febrero 27 á las 11 y 1/2 de la mañana Febrero 27 á las 12 de la mañana	Id. id.
Grañón	Carrasquedo	mayor vacuno lanar cabrio cerda	40 dm10 100 50	80 50 150 160 100	Id.	id.	Febrero 22 á las 10 de la mañana Febrero 22 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 22 á las 11 de la mañana Febrero 22 á las 11 y 1/2 de la mañana Febrero 22 á las 12 de la mañana	Acoladas las parti- das indicadas en en el B. O., n.º 44 de 22 de Agosto último
Grañón,	Monte Alto	mayor vacuno cerda	40 30 80	40 60 40	Id.	id.	Febrero 22 á las 12 y 1/2 de la mañana Febrero 22 á las 1 de la tarde Febrero 22 á las 1 y 1/2 de la tarde	Id. id.

1	2	3	4	5	6	7	8
Manzanares	Huro-Hayedo	mayor vacuno lanar cabrio cerda	50 90 1400 200 80	50 180 200 500 160	Id.	Id. Marzo 2 á las 10 de la mañana Marzo 2 á las 10 y 1/2 de la mañana Marzo 2 á las 11 de la mañana Marzo 2 á las 11 y 1/2 de la mañana Marzo 2 á las 12 de la mañana	Id. Id.
Ojacaastro	Monte Grande	lanar cabrio cerda	400 100 100	60 200 700	Id.	Id. Febrero 24 á las 10 de la mañana Febrero 24 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 24 á las 11 de la mañana	Id. Id.
Ojacaastro	Zabarrula	lanar cabrio	500 100	75 200	Id.	Id. Febrero 24 á las 11 y 1/2 de la mañana Febrero 24 á las 12 de la mañana	Id. Id.
Pazuengos	Monte Hondo	mayor vacuno lanar cabrio cerda	60 100 400 100 40	60 200 50 150 80	Id.	Id. Febrero 28 á las 10 de la mañana Febrero 28 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 28 á las 11 de la mañana Febrero 28 á las 11 1/2 de la mañana Febrero 28 á las 12 de la mañana	Id. Id.
Pazuengos	Vallilengua	mayor vacuno lanar cabrio	50 100 400 100	30 200 50 150	Id.	Id. Febrero 28 á las 12 y 1/2 de la mañana Febrero 28 a la 1 de la tarde Febrero 28 á las 1 y 1/2 de la tarde Febrero 28 á las 2 de la tarde	Id. Id.
Santurde	Solana ó Monte Arriba	mayor vacuno	50 45	100 150	Id.	Id. Febrero 26 á las 10 de la mañana Febrero 26 á las 10 y 1/2 de la mañana	Id. Id.
Villarta Quintana(Quintanar)	Dehesa (la)	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 20 1000 180 30	40 60 150 360 60	Id.	Id. Febrero 23 á las 10 de la mañana Febrero 23 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 23 á las 11 de la mañana Febrero 23 á las 11 y 1/2 de la mañana Febrero 23 á las 12 de la mañana	Id. Id.
Villarta Quintana	Rebollar	mayor vacuno lanar cabrio cerda	40 40 200 100 60	40 80 30 200 120	Id.	Id. Febrero 23 á las 12 y 1/2 de la mañana Febrero 23 á la 1 de la tarde Febrero 23 á la 1 y 1/2 de la tarde Febrero 23 a las 2 de la tarde Febrero 23 a las 2 y 1/2 de la tarde	Id. Id.
Villarta Quintana	San Sebastián y Lamparón	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 20 200 50 20	20 40 50 100 20	Id.	Id. Febrero 23 á las 3 de la tarde Febrero 23 a las 5 y 1/2 de la tarde Febrero 23 a las 4 de la tarde Febrero 23 á las 4 y 1/2 de la tarde Febrero 23 á las 5 de la tarde	Id. Id.
Zorraquin	Monte Mayor	mayor vacuno lanar cabrio	20 40 450 50	20 80 70 100	Id.	Id. Febrero 25 á las 10 de la mañana Febrero 25 á las 10 y 1/2 de la mañana Febrero 25 a las 11 de la mañana Febrero 25 a las 11 y 1/2 de la mañana	Id. Id.
Zorraquin	Robledal	mayor vacuno lanar cabrio	20 40 450 50	20 120 70 100	Id.	Id. Febrero 25 á las 12 de la mañana Febrero 25 á las 12 y 1/2 de la mañana Febrero 25 a la 1 de la tarde Febrero 25 á la y 1/2 de la tarde	Id. Id.

Logroño 25 de Enero de 1889. —El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Anuncios oficiales.

Núm. 53.

Se halla en poder de esta alcaldía una vaca extraviada, cuyas señas á continuación se detallan, é ignorándose el dueño de ella, se publica por medio del presente para que el que se considere con derecho á ella se presente á recogerla en esta corporación, previa la presentación de datos y señas fijas y abonando los gastos de su manutención y demás que ocurran.

Señas del vacuno
Pelo bayo, edad 6 años.

Villarejo 7 de Febrero de 1889
—El Alcalde, Idefonso Sáenz.

Núm. 39

Vacante la plaza de auxiliar de las clases de Física y Química de esta Academia, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, los que deseen ocuparla

se servirán dirigir sus instancias al Sr. Coronel director de la misma, antes del 28 del mes actual, debiendo acompañar á ellas certificación de buena conducta expedida por el alcalde del punto donde residan, así como las señas de su domicilio

A los que reúnan condiciones para ser admitidos al concurso que debe tener lugar el 15 del próximo mes de Marzo ante el Jurado competente, se les notificará con la anticipación debida. Los programas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Dirección general de instrucción militar y secretaría de esta academia para conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Febrero de 1889.
—El capitán secretario, Manuel Gener.

Núm. 34

Durante veinte días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, admitirá esta junta de amillaramiento todas las altas y bajas

que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes de territorial incluidos en el de esta localidad, presentando al efecto las relaciones en medio pliego, con un timbre de diez céntimos y acompañando á la vez los títulos que justifiquen estas alteraciones, para que esta junta pueda jirar la derrama de la contribución

de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 á 1890.

Pasados los veinte días no se admitirá alteración alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Galbarruli 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Julián Espejo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 10 de Febrero de 1889

Temperatura máxima al sol..	18'6
Idem id. á la sombra.	15'0
Idem mínima al aire.	6'6
Idem id. al reflector	4'8
ALTURA BAROMÉTRICA	
á las nueve de la mañana.	727,4
á las tres de la tarde.	727,5
INTENSIDAD DEL VIENTO	
á las nueve de la mañana.	O. brisa
á las tres de la tarde.	NO brisa
ESTADO DEL CIELO	
á las nueve de la mañana.	Nuboso
á las tres de la tarde.	idem
Agua evaporada.	2'8
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MEXINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales,

92, Logroño.